



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 04 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, fallo desfavorablemente la tutela incoada en contra de este despacho. Manifiesto a la vez que ha vencido el traslado de la liquidación del crédito, sin que las partes realicen manifestación alguna. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2020-00008-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MÉLIDA SÁNCHEZ BERNAL
DEMANDADO	JULY ANDREA SÁNCHEZ CUESTA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 084

Atendiendo que el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa – Boyacá, mediante sentencia adiada 04 de mayo de 2021 negó el amparo constitucional formulado por la accionante JULY ANDREA SÁNCHEZ CUESTA en contra de este Despacho, se dispondrá incorporar dicha actuación al proceso y dar continuidad a la etapa procesal pertinente.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en atención a lo establecido en el art. 446 No. 3 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, encontrando que la misma se ajusta a derecho por lo que impartirá su aprobación.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Incorpórese al expediente el fallo de tutela proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa – Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Impartir aprobación sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por un valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ONCE CENTAVOS M/CTE (\$20.849.766,11)**, con corte a fecha 15 de abril de 2021.



NOTIFÍQUESE,

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f2620f66a1ed116694f6bccdc9e88b0fb684ed02f20f84f4e99d6896f450870

Documento generado en 06/05/2021 01:27:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>